

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de octubre de 2023. Informe: Hoy, pasó al despacho el presente proceso comunicando que se presentaron excepciones por parte de la entidad demandada en contra del mandamiento de pago de fecha 2 de octubre de 2023. Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR ISABEL CRISTINA ESPARRAGOZA BARROS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00183-00

Santa Marta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES dentro del término legal presentó excepciones en contra del mandamiento de pago expedido en fecha 2 de octubre de 2023 (DOC.38 del expediente digital), las cuales, denominó: PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN, IMPOSIBILIDAD DE ADELANTAR MEDIDAS CAUTELARES CONTRA COLPENSIONES y BUENA FE.

Por consiguiente, es pertinente traer a colación el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normativa que consagra el artículo 145 del C.P.L.:

“TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...).”

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuesta por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810b9d299436786bdf0776822cf6d945deda6b7c627753b99edb8fb61430aa47**

Documento generado en 26/10/2023 05:07:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**